

SECRETARÍA ACADÉMICA

CONSEJO DE POSGRADOS

REGLAMENTO DE TITULACIÓN
DE POSGRADOS

Morelia, octubre 2013

CAPÍTULO I

Generalidades

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general para todos los alumnos que desean obtener el Grado de Maestro o de una Especialidad, que formen parte del Área de Posgrados de la Universidad Vasco de Quiroga. Estos servicios académicos se ofrecen dentro y fuera del Estado de Michoacán de Ocampo, en las modalidades: presencial, virtual y/o a distancia.

ARTÍCULO 2.- Para la resolución y determinación de todo asunto o circunstancia vinculados con los procesos de titulación de los egresados de las maestrías y especialidades de esta institución, queda constituido el Consejo de Posgrados, integrado por:

- El Rector
- El Secretario Académico
- Los Coordinadores de los Posgrados
- Los Directores de Escuelas, cuando éstos ejerzan las funciones de coordinadores de posgrados
- El Director del Departamento de Investigación

Este organismo deberá ser convocado por escrito única y exclusivamente por iniciativa de alguno o varios de sus miembros; o por instancias internas o externas relacionadas con él, pero siempre a través de alguno o varios de sus integrantes.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de la presente regulación, se llama candidato a aquel alumno que se encuentre en el proceso académico y administrativo de titulación.

ARTÍCULO 4.- Los requisitos para obtener el grado de Maestro o una Especialidad son:

1. Académicos
 - a) La aprobación de todas y cada una de las asignaturas que comprende el Plan de Estudios Vigente del Posgrado en cuestión.
 - b) Constancia de acreditación de un idioma diferente al Español, con el fin de poder utilizar bibliografía e información referente a su especialidad, según el acuerdo para la liberación de las asignaturas de idiomas, celebrado con la coordinación de idiomas.
 - c) Cumplimiento de los requisitos de alguna de las opciones de titulación que se ofrecen.
2. Administrativos
 - a) Carta de liberación financiera en caja.
 - b) Pago por derecho a examen y elaboración del certificado de estudios.

- c) Carta de no adeudo de materiales en biblioteca.
- d) Los que señale el Departamento de Control Escolar para la elaboración de la documentación correspondiente.

CAPÍTULO II

De las opciones de Titulación

ARTÍCULO 5.- Opciones de titulación en Maestría y Especialidad.

Para la obtención del grado de Maestro o Especialidad en la Universidad Vasco de Quiroga, existen las siguientes opciones:

1. Tesis
2. Ensayo
3. Estudio de Caso
4. Diseño de un Proyecto de Investigación
5. Promedio de Excelencia Académica

CAPÍTULO III

De la Tesis

ARTÍCULO 6.- La Tesis puede tener dos modalidades:

- a) Una investigación que tiene como finalidad la generación del conocimiento en un área específica.
- b) Una investigación encaminada a resolver un problema práctico.

La Tesis es un documento escrito, con una extensión de aproximadamente 120 cuartillas, impresas por un solo lado, a un espacio y medio, preferentemente en tipografía Arial y de 12 puntos. En este trabajo el candidato demuestra su capacidad de realizar una investigación científica de carácter teórico y metodológico, en forma sistemática y exhaustiva, en el cual elabora y sustenta una aportación personal en el campo del conocimiento que le ocupa, mediante el empleo de una bibliografía amplia y estratégicamente seleccionada con el objetivo de emitir una conclusión sólida al respecto del tema elegido.

ARTÍCULO 7.- La Tesis para la obtención del grado de Maestro, es individual. Sin embargo, los temas pueden trabajarse en un equipo interdisciplinar de investigación, dentro de un proyecto común, desarrollando líneas individuales que se conviertan finalmente, en la tesis que se sostendrá en el examen profesional de cada uno de los miembros del grupo.

ARTÍCULO 8.- El candidato tiene la libertad de elegir un asesor de tesis entre los catedráticos de su posgrado, de otras facultades de esta universidad u otras personas que laboren fuera de esta institución y que trabajen en organizaciones públicas y/o privadas. Si la decisión recae en uno de los maestros de su posgrado o de otras facultades de la Universidad Vasco de Quiroga, el candidato deberá presentar una carta a su Coordinador en donde conste el acuerdo.

Si se elige un asesor de tesis externo a nuestra institución, el candidato deberá presentar a su Coordinador de Posgrado la siguiente documentación para su autorización:

- Currículum Vitae actualizado.
- Copia notariada del Título y de la Cédula Profesional de Maestro o Doctor en su especialidad.

ARTÍCULO 9.- Los honorarios por concepto de asesoría de tesis serán fijados por la Secretaría Administrativa, se cubrirán en la caja de la Universidad Vasco de Quiroga conforme a las políticas y costos administrativos vigentes, la cual entregará al asesor el pago correspondiente. El número de sesiones de asesoría las acordará cada asesor con el candidato, pero serán al menos 10. Este proceso no deberá exceder el período de tiempo para poder titularse, que se marca el Reglamento General para Alumnos de Posgrado. Con el fin de garantizar un servicio personalizado y profesional, ningún profesor podrá asesorar más de 3 tesis al mismo tiempo.

ARTÍCULO 10.- Una vez que se ha concluido el proceso de elaboración del documento de tesis, el asesor de la misma deberá dirigir al Coordinador de Posgrados, una carta en donde haga constar que se han realizado satisfactoriamente el trabajo de investigación. El coordinador de acuerdo con el asesor, valoraran la necesidad de que se entregue la tesis a los lectores para su revisión o si, por la calidad del trabajo, amerita que se le fije enseguida la fecha de examen profesional.

ARTÍCULO 11.- Los Lectores de Tesis son los profesores designados por el coordinador tomando en cuenta sus áreas de especialización, conocimientos, experiencia y agenda disponible, para que lean el documento y hagan observaciones, correcciones, comentarios y sugerencias; también serán los sinodales del examen profesional. Ellos deberán entregar por escrito el resultado de su análisis al coordinador, en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la entrega del material, quien a su vez las hará llegar al candidato para su discusión y solución con su asesor de tesis.

ARTÍCULO 12.- El Coordinador de Posgrados elaborará una carta en donde autoriza al candidato a efectuar impresiones y encuadernación de sus tesis.

ARTÍCULO 13.- Cuando el Coordinador de Posgrados reciba los 4 ejemplares encuadernados de la tesis y una copia en formato electrónico, serán distribuidas de la siguiente manera:

- Una más la copia en formato electrónico de PDF, para biblioteca.
- Una para la Coordinación de Posgrados correspondiente, en resguardo en la biblioteca.
- Una para cada uno de los tres sinodales.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al coordinador fijar el lugar, la fecha y la hora del examen, así como proveer todos los elementos técnicos que se requieran para su realización. También, le compete designar a 4 sinodales, entre ellos deberá incluirse al Director de la Tesis quien estará presente en el examen. Uno de los otros tres será suplente. Los sinodales ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, tomando en cuenta el mayor grado académico; y en igualdad de circunstancias, presidirá el catedrático de mayor antigüedad en la Universidad, salvo cuando el Rector o el Director tome parte en el jurado en cuyo caso, ocupará el cargo de Presidente. El asesor de tesis siempre fungirá como Vocal, pero si es familiar del aspirante no podrá ocupar cargo alguno en el Jurado. Esta modalidad de titulación sí contempla la posibilidad de obtener mención honorífica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

Del Ensayo

ARTÍCULO 15. El Ensayo es un documento que examina un tema específico investigado a profundidad y emite un juicio crítico o aporta ideas y puntos de vista particulares acerca de él.

La extensión del Ensayo para la titulación deberá ser de alrededor de 60 cuartillas.

Una vez presentado el Ensayo al Coordinador de posgrado, el procedimiento para la presentación del examen de grado será el mismo que el estipulado en los artículos 10 a 14 relativos a la tesis. Esta modalidad de titulación sí contempla la posibilidad de obtener mención honorífica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 del presente reglamento.

CAPÍTULO V

Del Estudio de Caso

ARTÍCULO 16. El Estudio de Caso es un trabajo escrito conforme a la metodología propia de los estudios de caso, en donde se plantea la problemática y la solución de un

tema específico derivado de la práctica profesional. La extensión del estudio de caso puede variar de 60 a 120 cuartillas. Una vez presentado el trabajo al coordinador de posgrado, el procedimiento para la presentación del examen de grado será el mismo que el estipulado en los artículos 10 a 14 relativos a la tesis. Esta modalidad de titulación sí contempla la posibilidad de obtener mención honorífica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 del presente reglamento.

CAPÍTULO VI

Del Diseño de un Proyecto de Investigación

ARTÍCULO 17. El Diseño de un Proyecto de Investigación es un documento escrito con el rigor metodológico para emprender un trabajo de investigación científica en un programa de nivel doctoral en el área de la Maestría en que se desea titular. El candidato que opte por esta vía de titulación debe estar inscrito en un programa de doctorado en una institución que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios, y recibir una carta de aceptación del proyecto de investigación. Al ser cubiertos los requisitos mencionados, se llevará a cabo un acto protocolario para la titulación. Esta modalidad de titulación no contempla la obtención de mención honorífica.

CAPÍTULO VII

Del Promedio de Excelencia Académica

ARTÍCULO 18. El Promedio de Excelencia Académica es una opción de titulación para los estudiantes que hayan concluido sus estudios sin haber reprobado una sola materia y que hayan obtenido un promedio general de 9.5 como mínimo.

Para obtener el grado el sustentante deberá hacer una presentación oral de 40 minutos sobre un tema de su área de estudio ante 3 sinodales, quienes acto seguido entablarán un diálogo con el alumno acerca de la presentación. Una vez concluido el diálogo, se llevará a cabo la toma de protesta y la firma del libro de actas.

El sustentante entregará una copia de su presentación previamente al Coordinador de la maestría para que le sea asignado el sínodo y el día de la presentación. Esta modalidad de titulación no contempla la obtención de mención honorífica.

CAPÍTULO VIII

Del Examen para la Obtención del Grado de Maestro o Especialidad en las modalidades de Tesis, Ensayo, y Estudio de Caso

ARTÍCULO 19.- El Coordinador del Posgrado comunicará de manera escrita tanto al candidato como a los tres sinodales designados, la información relacionada con la celebración del Examen de Obtención de Grado, al menos 10 días hábiles antes del mismo.

ARTÍCULO 20.- El Coordinador del Posgrado hará llegar al Departamento de Control Escolar, a más tardar con 10 días hábiles de anticipación, el Dictamen de Autorización para Examen de Obtención de Grado, para que se elabore oportunamente, toda la documentación consecuente. Dicho dictamen deberá contener las siguientes especificaciones:

- Lugar
- Fecha
- Hora
- Nombre completo del candidato
- Título del trabajo recepcional
- Nombres de los sinodales, grado académico y su cargo dentro de la Mesa de Jurado.

ARTÍCULO 21.- Los Exámenes de Obtención de Grado de Maestro o Especialidad son públicos; dado el carácter y la importancia que tienen para la vida académica de la Universidad; por tal motivo, se dará a conocer semanalmente un calendario con las fechas, los títulos de los trabajos y los candidatos a titularse.

ARTÍCULO 22.- Debido al carácter oficial, la importancia del Examen de Obtención de Grado de Maestro o Especialidad, tanto el candidato como los sinodales, deberán guardar la debida formalidad que corresponde al mismo. Por lo tanto, se tendrá especial cuidado en evitar los siguientes comportamientos en cuanto impiden el desarrollo normal, restan seriedad y dificultan la concentración del sustentante:

- a) Las faltas de puntualidad tanto de los miembros del Jurado, como del sustentante y del público asistente.
- b) El uso de teléfonos celulares, radiolocalizadores, cámaras fotográficas o de video.
- c) La asistencia de niños sin el control responsable de los adultos.

El sustentante se hará responsable de enterar de estos aspectos a los familiares y amigos que lo acompañen.

ARTÍCULO 23.- El examen de grado por Tesis, Ensayo ó Estudio de Caso, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) El Secretario leerá el Acta de Examen hasta donde se señala el nombre del sustentante y el tema.

- b) El Presidente dará la bienvenida a todos los presentes señalando la relevancia del acto académico que va a efectuarse.
- c) Solicitará a todos los presentes ponerse de pie para presentar a los integrantes del Jurado con su cargo, título o grados, nombre y apellidos, y explicará los pasos a seguir durante el examen.
- d) Señalará al sustentante que dispone de 40 minutos para presentar los contenidos sustanciales de su trabajo, indicándole que puede auxiliarse para ello de medios audiovisuales, pero haciéndole saber que lo importante es la explicación de los contenidos, y que debe evitar que su exposición se convierta en una lectura literal.
- e) Anunciará que, después de la presentación, los sinodales iniciarán un intercambio académico con el sustentante, con cuestionamientos, reflexiones, comentarios y recomendaciones sobre el trabajo; de ninguna manera sobre aspectos generales de la carrera.
- f) El orden de participación será: el vocal, el secretario y el presidente en un primer momento.
- g) Se dará la oportunidad a un segundo momento para hacer algunas observaciones, aclaraciones o cuestionamientos sobre alguna de las participaciones de los sinodales. El Jurado se reserva el derecho de suspender un examen cuando se considere que el sustentante no está suficientemente preparado, y se le fijará un plazo no mayor a 3 meses para que pueda volver a presentarlo.
- h) Acto seguido, el presidente solicitará a los presentes, incluido el sustentante, abandonar la sala en un periodo razonable para deliberar, a puerta cerrada, sobre la calificación que se le otorgará.
- i) El presidente señalará a los demás miembros del Jurado los criterios que la Universidad sigue para otorgar la calificación al sustentante, como consta en el siguiente artículo del presente Reglamento.
- j) Una vez que se dictamine sobre el examen y que el sustentante y el público se reintegren al recinto, el presidente pedirá al secretario que continúe la lectura al Acta de Examen y se comunicará el dictamen del Jurado.
- k) El presidente tomará la Protesta de Ley al sustentante.
- l) El secretario terminará la lectura del Acta de Examen y recabará las firmas, tanto de los sinodales como del sustentante.
- m) Quien fungió como Asesor del trabajo, en una breve alocución conminará al graduado a responder profesionalmente ante la sociedad y a continuar su superación personal.
- n) El Presidente, agradecerá la presencia de los asistentes y da por concluido el acto académico.

ARTÍCULO 24.- La aprobación del Examen de Obtención de Grado puede llevarse a cabo en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Aprobado, con Mención Honorífica, cuando el candidato presenta un trabajo y exposición de excelencia, obtuvo 9.5 o más de promedio a lo largo del posgrado, y no

reprobó ninguna materia. La mención honorífica solamente puede ser obtenida cuando se sustenta una Tesis, se presenta un Ensayo, o un Estudio de Caso.

b) Aprobado por Unanimidad, cuando los tres Sinodales llegan al consenso de que el comportamiento académico del candidato es adecuado para obtener el grado.

c) Aprobado por mayoría, cuando solamente dos de los tres Sinodales están convencidos de que el candidato es acreedor a la obtención del grado y uno de ellos tiene reservas al respecto.

d) Suspendido

El Presidente entregará al Coordinador de Posgrados toda la documentación derivada del Examen de Obtención de Grado para que ésta sea remitida al Departamento de Servicios Escolares dando paso al siguiente proceso administrativo con las autoridades competentes. El ahora Maestro, puede recoger una copia validada del Acta de Examen en Servicios Escolares a los ocho días hábiles después de la realización del evento.

ARTÍCULO 25.- En caso de que el Jurado decida suspender al candidato, éste deberá volver a presentar el examen en un plazo de 3 meses.

CAPÍTULO V Transitorios

Primero.- Este Reglamento deja sin efecto cualquier reglamento o disposiciones vinculadas con los contenidos de este documento, anteriores a su publicación.

Segundo. El requisito del Idioma diferente al Español como parte de los requisitos académicos para la titulación entrará en vigor a partir de la generación 2013 de posgrados.

Tercero. Ninguno de los artículos del presente reglamento podrá ser aplicado retroactivamente en perjuicio de los implicados.

Cuarto.- Cualquier circunstancia o evento no previsto en el presente documento, será resuelto en su momento por el Consejo de Posgrados.

Quinto.- Así lo acordó el Consejo de Posgrados en sesión celebrada el 2 de octubre de 2013, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE POSGRADOS

LIC. RAÚL MARTÍNEZ RUBIO

Rector

LIC. JOSÉ DE JESÚS CASTELLANOS LÓPEZ

Secretario Académico

DR. JAVIER MUÑOZ OROZCO

Coordinador General de Posgrado

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS VEGA

CAMPA

Directora de Educación a Distancia y Abierta

DR. LUIS GUILLÉN ÁNGEL

Director de Derecho y Coordinador
de los Posgrados en Derecho

MTRO. ALDO ISRAEL SANDOVAL MONROY

Director de las Ingenierías y Coordinador
de los Posgrados en Sistemas
Computarizados

DRA. LUCÍA DE LA CUEVA GARCÍA TERUEL

Coordinadora de Posgrados
en Administración

DRA. MARÍA LORENA D'SANTIAGO TIBURCIO

Coordinadora de los Posgrados en
Educación y Diseño Gráfico Estratégico

LIC. RAFEL BRETÓN PAVÓN

Coordinadora de los Posgrados en
Comunicación y Ciencia Política

MTRO. OSCAR OLIVER GÓMEZ

Coordinador de los Posgrados en Psicología

DRA. SANDRA LUZ GARCÍA SÁNCHEZ

Encargada del Despacho de Investigación